



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE UCHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20/08/16	Hs. 12:50
Numero: 1311	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

NOTA N° 106 /16

Letra: B. MPF

Ushuaia, 26 de agosto 2016.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

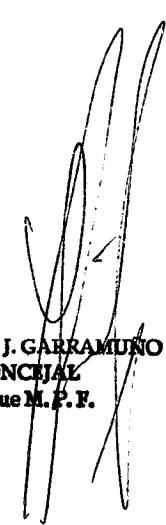
Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución, al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión, en virtud de los siguientes fundamentos.

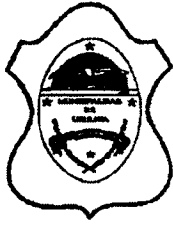
El 30 de junio de 2016 fue promulgada la Ordenanza Municipal N° 5069 (Tarifaria), que en su Anexo VII, artículo 3, establece un cargo anual adicional al impuesto automotor, que integrará un **Fondo para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial (FMIV)**.

Considerando que, con posterioridad a la vigencia de la nueva Ordenanza Tarifaria, se han emitido boletas correspondientes al impuesto automotor; nos interesa conocer cuál fue el impacto de la modificación tarifaria en las arcas municipales, y cuál o cuáles son las obras que se ha planificado llevar a cabo con la recaudación que integra el fondo de asignación específica mencionado

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de Resolución.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°. – **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante, la siguiente información referida al Fondo de Mantenimiento de la Infraestructura Vial (FMIV) previsto en el artículo 3, Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 5069:

- 1) Monto total incorporado a la última emisión de boletas del impuesto automotor en concepto de FMIV;
- 2) Cuenta corriente asociada al fondo de referencia;
- 3) Monto total efectivamente ingresado al FMIV;
- 4) Responsable/s y firmante/s designados;
- 5) Reglamentación de uso del FMIV;
- 6) Plan de mantenimiento de la Infraestructura Vial que se llevará adelante con el fondo de referencia, indicando cronograma de mantenimiento y obras;
- 7) Indicar si el Plan mencionado en el inciso 3) ejecutará por administración, o a través de contrataciones privadas; en este último caso, indicar modalidad de contratación.

ARTÍCULO 2°. – De forma.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO
CONCEJAL
Bloque M. P. F.